

RESOLUCIÓN Nº E1197

SANTIAGO, 21 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. Nº 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, D.U. Nº 07732 de 1996, Decreto 309/1627/2018, D.U. Nº 0026537 de 2019, D.U. Nº 0020934 de 2022 y Decreto 309/33/2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a los Estatutos Institucionales de la Universidad de Chile, esta Unidad Académica puede establecer relaciones internacionales de colaboración con otras entidades nacionales, internacionales o extranjeras, en el ámbito de sus funciones universitarias, correspondiéndole especialmente al Decano, en conformidad con el Decreto Universitario Exento Nº007732, de 1º de agosto de 1996, la representación y regulación de las relaciones de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile con dichas organizaciones.
2. El significativo aumento de las actividades de vinculación de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas con corporaciones, centros, asociaciones o Universidades extranjeras.
3. Que la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, y Université du Québec à Trois-Rivières (UQTR) son instituciones de reconocido prestigio tanto en Chile, Canadá y el resto del mundo, por lo que la cooperación internacional entre ambas universidades es un tema de declarado interés mutuo.
4. Que bajo ese marco se ha suscrito un Convenio de Colaboración entre la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas y Université du Québec à Trois-Rivières (UQTR), firmado por el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas el 24 de mayo de 2022, y por el Vicerrector de Investigación y Desarrollo de Université du Québec à Trois-Rivières (UQTR) el 31 de mayo de 2022, que requiere ser aprobado por acto administrativo.
5. Que procede dictar el acto administrativo que regulariza la aprobación del Convenio de Colaboración precedentemente individualizado.

RESUELVO:

1. Apruébese el Convenio de Colaboración celebrado entre la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, suscrito por su Decano, Prof. Francisco Martínez Concha; y Université du Québec à Trois-Rivières (UQTR), suscrito por su Vicerrector de Investigación y Desarrollo, Sébastien Charles; cuyos textos originales en francés y español se acompañan como anexo, y se transcribe su versión en español, formando parte integrante de esta resolución:

--

INICIO TRANSCRIPCIÓN

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y DE MOVILIDAD

ENTRE

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, universidad pública con personalidad jurídica legalmente constituida en virtud del Decreto con Fuerza de Ley Nº3, 2007, del Ministerio de Educación, con sede en Beauchef 850, comuna de Santiago, Santiago de Chile, representada legalmente por su Decano Prof. Francisco Martínez Concha.

En adelante llamada "FCFM"

Y

UNIVERSITÉ DU QUÉBEC À TROIS-RIVIERES, persona jurídica legalmente constituida en virtud del capítulo U-1 de las Leyes Refundidas de Quebec, con sede en Boulevard de Forges 3351, Trois-Rivieres, Quebec, Canadá, G9A 5H7, representada legalmente por su Vicerrector de Investigación y Desarrollo, Dr. Sébastien Charles.

En adelante llamada "UQTR"

Ambas universidades llamadas en adelante "las partes"

PREÁMBULO

CONSIDERANDO el interés mutuo de las partes para establecer y desarrollar lazos de cooperación científica y de movilidad estudiantil;

CONSIDERANDO la voluntad de las partes de estipular un acuerdo-marco de cooperación científica y de movilidad;

LAS PARTES ACUERDAN:

1. OBJETO DEL ACUERDO

El presente acuerdo tiene por objeto definir las actividades de cooperación de las partes, así como establecer las obligaciones respectivas en vista a su realización.

2. COOPERACIÓN

2.1 Las partes definen las actividades de cooperación siguientes:

2.1.1 Promover y organizar el intercambio de profesores e investigadores, y profesionales de educación internacional;

2.1.2 Analizar la posibilidad de codirección de trabajos conducentes a la obtención de un grado;

2.1.3 Buscar conjuntamente eventuales subvenciones necesarias y realizar proyectos de investigación comunes;

2.1.4 Intercambiar los resultados que resulten de los programas de investigación realizados en virtud del presente acuerdo;

2.1.5 Promover principalmente, pero no exclusivamente, el intercambio de estudiantes, a través de intercambios académicos, la participación en programas de becas, pasantías de investigación, pasantías o estancias de inmersión lingüística;

2.1.6 Organizar cualquier tipo de colaboración que pueda resultar útil a la realización de los objetivos del presente acuerdo.

2.1.7 Para tales fines, cada institución firmará un acuerdo específico, estableciendo las responsabilidades de las partes en relación a las actividades a desarrollar así como los mecanismos para un eficiente desarrollo de las mismas

2.2 Las actividades de cooperación que forman parte del presente acuerdo se encuentran bajo la responsabilidad de Prof. Luis Vargas Díaz, Director de Vinculación Externa de la FCFM de la Universidad de Chile y del profesor Christophe Kinnard del Departamento de Ciencias del Medio Ambiente de la UQTR.

3. OBLIGACIONES RECÍPROCAS

3.1 El desarrollo de las actividades indicadas se sujetará a las normas nacionales y universitarias vigentes en la institución en que ellas se realicen;

3.2 Las partes se comprometen a realizar las actividades previstas en este acuerdo en función de los recursos financieros y humanos disponibles tras recabar el correspondiente financiamiento ante los organismos responsables. No obstante, se deja constancia que, por concepto del presente Acuerdo, no se realizan transferencias monetarias entre las partes;

3.3 Toda actividad de cooperación que se desarrolle en el marco del presente acuerdo deberá ser objeto de un acuerdo específico, en el que serán precisados, entre otros, la naturaleza de la actividad, el calendario de realización y los responsables y colaboradores que la integren, así como las disposiciones financieras aplicables;

3.4 La movilidad de estudiantes regulada en la cláusula cuarta del presente acuerdo no requiere la suscripción de acuerdos específicos;

3.5 El intercambio de resultados relativo a los proyectos de investigación realizados en virtud del presente acuerdo es libre y gratuito, salvo en los casos en los que las partes acuerden otro mecanismo previamente y por escrito. Los derechos de las partes al respecto de cualquier resultado de investigación en el contexto de los proyectos de investigación deben ser objeto de un acuerdo específico que defina los derechos de propiedad intelectual y las disposiciones para la publicación o comercialización de dichos resultados, si es necesario, basándose en los reglamentos de propiedad intelectual de las partes.

Con todo, a falta de acuerdo, las partes estipulan que el uso, propiedad y licencia de cualquier propiedad intelectual creada por el cuerpo docente, personal o estudiantes de la FCFM pertenecerá a estos últimos, según sea el caso; y el mismo principio rige para la propiedad intelectual creada por el cuerpo docente, personal o estudiantes de la UQTR. Ninguna de las disposiciones establecidas en este acuerdo conferirá derechos de publicidad o promoción a la otra parte, entendiéndose dentro de aquellas el nombre de las instituciones, sus logos, marcas registradas o similares. El uso de este tipo de información deberá autorizarse por escrito.

3.6 Los gastos de viaje y de alojamiento de los profesores e investigadores que participen en los intercambios previstos en el marco de este acuerdo serán asumidos por la universidad de origen, vía la respectiva unidad de pertenencia. Los reembolsos se atenderán a las condiciones fijadas por los organismos de los que emanan las subvenciones.

4. OBLIGACIONES PARTICULARES PARA LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES

4.1 El número máximo de estudiantes que participan en un programa de intercambio se fija anualmente en tres (3) por universidad, en los siguientes programas de pregrado y posgrado, a reserva de los criterios de admisión de cada programa:

Programas de la UQTR:

Todos los programas del Departamento de Ciencias del Medio Ambiente.

Todos los programas de la UQTR abiertos a estudiantes internacionales, previo acuerdo simple de las partes.

Programas de la FCFM:

Todos los programas de la FCFM afines a los programas del Departamento de Ciencias del Medio Ambiente de la UQTR.

4.2 El período de intercambio será de un (1) semestre académico como máximo; a reserva de las reglas particulares aplicables a los intercambios estudiantiles realizados en el marco de programas de becas.

4.3 El año académico en la Universidad de Chile, consta de dos semestres; el Primer Semestre desde marzo hasta julio, y el Segundo Semestre desde julio hasta diciembre.

4.4 El año académico de la UQTR consta de 3 sesiones académicas, siendo la primera sesión "de otoño" de septiembre a diciembre, la segunda sesión "de invierno" de enero a abril, y la tercera sesión "de verano" de mayo a agosto.

4.5 Los estudiantes que deseen inscribirse como estudiantes de intercambio durante un determinado período en la universidad de acogida, deberán ser admitidos por ésta según sus criterios de admisión. La universidad de acogida le comunicará al estudiante una carta de aceptación que explicará que se trata de un intercambio de estudiantes y que él es admitido a la universidad de acogida durante el período especificado. El estudiante no admitido recibirá una carta explicando los motivos del rechazo de su admisión.

4.6 Las postulaciones de los estudiantes de la UQTR, para comenzar en marzo en la FCFM, deberán llegar a la FCFM a fines de octubre del año anterior, y para el Segundo Semestre (inicio en julio) a mediados de mayo del año en curso.

4.7 Las postulaciones de los estudiantes de la FCFM deberán enviarse a la UQTR hasta el 15 de septiembre para la sesión de invierno siguiente (iniciando en enero), y hasta el 15 de marzo del año en curso para la sesión de otoño (iniciando en septiembre) y/o para el año académico completo siguiente (iniciando en septiembre).

4.8 Los estudiantes que deseen realizar prácticas de investigación en la universidad de destino deberán obtener la invitación a tal efecto de un profesor de esta universidad. Las prácticas de investigación en la universidad de destino serán objeto de un convenio de prácticas entre la universidad de origen, la universidad de acogida y el estudiante.

4.9 Los estudiantes que participan en un intercambio pagarán sus tasas de escolaridad en la universidad de origen. En función de los reglamentos en vigor en cada una de las partes, los estudiantes en intercambio pagarán eventualmente los "gastos derivados" en la universidad de destino. Estos gastos comprenden los relativos a los procesos de admisión, inscripción y prácticas; los tecnológicos; los relativos a los servicios de estudiantes; los relativos a los derechos de autor; los servicios deportivos y culturales y las cotizaciones a las asociaciones de estudiantes. Las partes se consultarán anualmente sobre la imposición de estos gastos derivados.

4.10 La universidad de destino pondrá a disposición de los estudiantes que participen en el intercambio los servicios para facilitar la búsqueda del alojamiento.

4.11 Los gastos de alojamiento, de desplazamiento y de subsistencia de los estudiantes que participen en un intercambio correrán a cargo de estos.

4.12 Los estudiantes que participen en un intercambio en la UQTR como universidad de destino deben inscribirse en el régimen de seguro de enfermedades y hospitalizaciones propuesto por la UQTR y pagar el costo de este seguro a la Oficina de los Registros inmediatamente después de su llegada en Québec.

4.13 Los estudiantes que participen en un intercambio deberán completar las formalidades de inmigración u otras administrativas antes de su llegada al país de destino.

4.14 Los estudiantes que participen en un intercambio deberán respetar los reglamentos administrativos de ambas partes, así como las leyes en vigor en los países de destino y de origen.

5 ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN DEL ACUERDO

5.1 El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha del último acto aprobatorio efectuada por las autoridades de la FCFM.

5.2 El presente acuerdo tendrá una duración de cinco (5) años. Podrá prorrogarse por un período igual, por una sola vez, de común acuerdo entre las partes dado a conocer por escrito antes del vencimiento del presente acuerdo.

6 MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

6.1 Las partes convienen que ninguna modificación al presente acuerdo será válida más que por acuerdo escrito, firmado por los representantes autorizados de ambas partes.

6.2 Cualquiera de las partes puede desistir en cualquier momento del presente acuerdo mediante un aviso previo escrito de seis (6) meses a la otra parte.

6.3 En caso de desistimiento o de no renovación del acuerdo, las partes deben permitir a los estudiantes, profesores e investigadores participantes que concluyan las actividades convenidas, en cuya consecución participan.

7 RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

7.1 Todo conflicto sobre el presente acuerdo, particularmente el que resulte de una dificultad de interpretación, de aplicación o de ejecución, será sometido a un intento de arreglo amistoso por las partes.

8 RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO

8.1 FCFM y UQTR designan como responsables de la aplicación del presente acuerdo:



FACULTAD DE CIENCIAS
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

Por la FCFM:

Prof. Luis Vargas Díaz

Director de Vinculación Externa

Teléfono: (562) 29780965

Correo electrónico: dirvex@fcfm.uchile.cl

Beauchef 850, Torre Central, Tercer Piso

Santiago de Chile.

Pour l'UQTR :

Christophe Kinnard, profesor

Departamento de las Ciencias del Medioambiente

Université du Québec à Trois-Rivières

819 376-5011 ext. 3888

Christophe.kinnard@uqtr.ca

8.2 Cualquier notificación u otra comunicación administrativa que se firmará bajo este acuerdo se da correctamente si se entrega al destinatario a través del correo electrónico (con acuso de recibo), servicio de mensajería o por correo certificado a las siguientes direcciones letra:

Por la FCFM:

Viviana Ruiz Paredes

Subdirectora de Relaciones Internacionales

Teléfono: (562) 2 2978 0964

Correo electrónico: rrii@ing.uchile.cl

Beauchef 850, Torre Central, Tercer Piso.

Santiago de Chile.

Por la UQTR :

Sylvain Benoit, director

Oficina de relaciones internacionales

Université du Québec à Trois-Rivières

3351, boul. des Forges, C.P. 500

Trois-Rivières (Québec) Canada

G9A 5H7



FACULTAD DE CIENCIAS
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

+ 1 819 376-5001, poste 2105

bri@uqtr.ca

Y para atestiguar lo acordado en el presente Acuerdo marco de cooperación científica y de movilidad, las partes firman en doble ejemplar, en lengua francesa y española, teniendo ambas versiones igual fuerza legal.

HAY FIRMAS

FIN TRANSCRIPCIÓN.

--

2. Apruébese el Anexo N° 1, que se entiende formar parte integrante de la presente resolución.

3. Déjese constancia que, por concepto de este Convenio, no hay transferencias monetarias entre las partes, ni se afecta el Fondo General de la Universidad, de acuerdo al D.U. N° 02499, de 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

VIVIANA MERUANE NARANJO
VICEDECANO (S)

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO